

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No **078**
15 SEP 2017

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779, presentada por la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5”

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor FEDERICO GALLEGOS VASQUEZ identificado con la CC No 70.114.535 obrando en calidad de Rector (e) de la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5, solicitó a Corpocesar permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779 . Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad de Cartagena, con fecha de expedición no superior a 30 días, expedido por la Subdirectora de Inspección y Vigilancia de MINEDUCACION. Se acredita que el señor EDGAR PARRA CHACON con CC No 5.944.219 ostenta la calidad de Representante Legal (Rector)
3. Copia del acta de posesión del señor EDGAR PARRA CHACON con CC No 5.944.219.
4. Copia de la Resolución No 03 del 30 de mayo de 2014 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, mediante la cual se designa al doctor EDGAR PARRA CHACON como Rector de la Universidad en citas.
5. Copia de la Resolución No 02009 del 4 de septiembre de 2017, expedida por el Rector de la Universidad de Cartagena, mediante la cual se encarga de la Rectoría de dicha institución al Vicerrector de Docencia doctor FEDERICO GALLEGOS VASQUEZ identificado con la CC No 70.114.535.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor EDGAR PARRA CHACON Rector titular de la Universidad.
7. Oficio de fecha 9 de mayo de 2017 dirigido al doctor EDGAR PARRA CHACON Rector de la Universidad de Cartagena y suscrito por el doctor HORACIO GUERRERO GARCIA en calidad de Director (E) de Consulta Previa del Ministerio del Interior en el cual se indica que “ante la situación planteada por el solicitante, teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial, lo indicado es manifestar que para el proyecto VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS EN LA COSTA CARIBE COLOMBIANA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

078

de 15 SEP 2017

por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779, presentada por la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5

2

identificado en las coordenadas anotadas en precedencia, no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, pues del proyecto no se deriva la concreción de afectación directa, entendida como cualquier tipo de medida que resulte virtualmente nociva o que genere una intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales de los grupos étnicos”.

8. Curriculum vitae de la responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.
9. Copia de la cédula de ciudadanía No 22.437.779 a nombre de DORIS GÓMEZ CAMARGO, responsable del proyecto.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. El artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), reglamentan el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Dichas disposiciones se aplican a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 de 1990 acerca de la competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces, en materia de investigación científica de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por la reglamentación única que se establezca para el Sector de Defensa en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina. Dichas disposiciones se aplican sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública, sanidad animal y vegetal.
2. Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto Ibidem, las disposiciones del permiso de recolección no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas.
3. El Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se define como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso se denomina Permiso de Recolección.
4. La recolección de especímenes consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas.
5. Por disposición del artículo 2.2.2.8.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Permiso de Recolección podrá otorgarse bajo una de las siguientes modalidades: A) Permiso Marco de Recolección. B) Permiso Individual de Recolección.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **078** de **15 SEP 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779, presentada por la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5

----- 3

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.1.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las autoridades ambientales competentes para otorgar este permiso, son (entre otras) las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto en citas, las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección. Estos permisos podrán otorgarse hasta por cinco (5) años conforme a lo indicado en el artículo 2.2.2.8.5.3 del decreto supra-dicho.
8. El artículo 2.2.2.8.6.5 del decreto ya citado preceptúa que **“Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779, presentada por la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que directamente o a través de los servidores técnicos de la entidad, proceda a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados, emitiendo el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, el citado permiso.

PARAGRAFO 1: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: El informe evaluativo con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, debe contener por lo menos lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No **078** de **15 SEP 2017**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el proyecto denominado VIGILANCIA HUMANA Y ECOLÓGICA DE ALPHAVIRUS, FLAVIVIRUS, BUNYAVIRUS, ARENAVIRUS en la Costa Caribe Colombiana en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello Cesar, que actualmente viene desarrollando el Doctorado en Medicina Tropical y el Grupo de Investigación UNIMOL liderado por la doctora DORIS GÓMEZ CAMARGO con CC No 22.437.779, presentada por la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5

- 4
1. Objetivos del proyecto.
 2. Procedimiento y metodología para la recolección de especímenes.
 3. Cobertura geográfica(Municipio, Municipios, Departamento)
 4. Especímenes a recolectar.
 5. Indicar si se estudiarán o no, especies amenazadas, vedadas o endémicas.
 6. Cronograma de recolección.
 7. Movilización del material recolectado al interior del país: Ruta de movilización.
 8. Número total de muestras, frecuencia de muestreo, punto de muestreo.
 9. Perfiles de los Profesionales que intervendrán en los estudios.
 10. Concepto técnico.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Universidad de Cartagena con identificación tributaria No 890.480.123-5 o a su apoderado legalmente constituido.

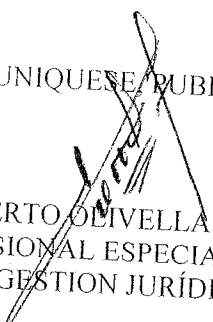
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar (página web www.corpocesar.gov.co).

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los **15 SEP 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 158-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181